

GLEVISION OPTICA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA

RM No. 445 216° y 167°

Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Qué el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 100 - A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 4 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

445-66967

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GLEVISION OPTICA, C.A

Número de expediente: **445-66967**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA SU DESPACHO.. Yo, JENNY HERLENY RIVERA COLMENARES, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad No. V-13.891.771 domiciliada en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira y hábil, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Compañía **"GLEVISION OPTICA C.A."** y debidamente autorizada por la Disposición transitoria segunda del documento constitutivo, ante usted con el debido respeto ocurro para presentar: 1) Original del documento constitutivo de dicha Compañía el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. 2) Balance de Inventario donde se comprueba haber pagado totalmente el Capital Social suscrito. 3) Carta de aceptación del cargo de Comisario, copia de la cédula de identidad, carnet y certificado original de solvencia del comisario, este último para su vista, confrontación y devolución. Participación que hago a objeto de que sea inscrita el acta constitutiva en el Registro de Comercio llevado por ante ese despacho a su digno cargo, se haga la fijación de Ley y se expida una (01) copia certificada de la misma a los fines de su Publicación por la prensa, todo conforme con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA RM No. 445 216° y 167° Lunes 03 de Agosto de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS MEDINA IPSA N.: 75666, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 100A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 113520.98 Según Planilla RM No. 44500466888 La identificación se efectuó así: Genesis Youceliany Rodríguez Rivera C.I: V-26403092 Jenny Herleny Rivera Colmenares C.I:V-13891771 Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA REGISTRADOR FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PAGINA PERTENECE A: **GLEVISION OPTICA, C.A** Número de expediente: 445-66967 CONST Nosotras, GENESIS YOUCELEANY RODRIGUEZ RIVERA Y JENNY HERLENY RIVERA COLMENARES, venezolanas, mayores de edad, soltera la primera y divorciada la segunda, comerciantes, domiciliados en San Cristóbal, Estado Táchira, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-26.403.092 y V-13.891.771, respectivamente, civilmente hábiles declaramos: Que hemos convenido en constituir como real y efectivamente constituimos una Compañía Anónima la cual se regirá por las siguientes Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud de tal manera que sirva a su vez como Estatutos Sociales y por las disposiciones del Código de Comercio. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará **"GLEVISION OPTICA C.A."** SEGUNDA La compañía estará domiciliada en el Local N° 3, de la Planta Baja del Mini Centro Comercial La Colmena, N° 9-05, calle 9 del Barrio Monseñor Briceño, Táriba, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, donde funcionará su oficina principal, sin perjuicio de que se puedan establecerse agencias o sucursales o intereses en cualquier otra jurisdicción del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior si así fuere necesario y acordado por la Asamblea, previo cumplimiento de las formalidades correspondientes. TERCERA: La Sociedad Mercantil tendrá como objeto principal es todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, comercialización, almacenamiento, distribución al mayor y detal de cristales, misceláneas, monturas, lentes de formula. Lentes de sol, lentes de contacto, líquidos, estuches, accesorios, equipos oftalmológicos, servicios de exámenes de optometría, laboratorio de montajes, tallados de lentes y reparación de monturas. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, pero podrá ser prorrogado por otro periodo de cincuenta (50) años, si lo acuerda la asamblea de accionistas y podrá disolverse antes de expirar el periodo de duración por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 340 del Código de Comercio vigente. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) dividido en MIL (1000) acciones nominativas no convertibles al portador por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.00,00) cada una, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y deberes. SEXTA: El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado, en la forma siguiente: JENNY HERLENY RIVERA COLMENARES, ha suscrito SEISCIENTAS (600) ACCIONES por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00); y la accionista GENESIS YOUCELEANY RODRIGUEZ RIVERA, ha suscrito CUATROCIENTAS (400) ACCIONES por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bo 400.000,00). El capital se pago totalmente mediante aporte en especie, tal como se evidencia en Balance de apertura y de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Resolución N° 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la Normativa para la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo aplicables en la Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, nosotras JENNY HERLENY RIVERA COLMENARES y GENESIS YOUCELEANY RODRIGUEZ RIVERA, ya plenamente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas SEPTIMA: Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía y cada ac título debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 293 del Código de Comercio y representa un voto en la asamblea general de accionistas, estas acciones no podrán enajenarse, sin antes habersele ofrecido en venta al otro socio por escrito, concediéndose un plazo de treinta (30) días para que manifieste por escrito su voluntad, vencido este lapso sin respuesta se entenderá rechazada la oferta y el oferente podrá vender sus acciones a un tercero. OCTAVA: La cesión de acciones, tanto en propiedad, como en garantía se hará mediante el asiento inscrito en el libro de accionistas, suscrito por el cedente y el cesionario, así como también por el Presidente y el Vice-presidente. NOVENA: Es prohibido a los accionistas de la Compañía prestar fianzas y aiales a título personal en nombre de la compañía o en cualquier forma y bajo cualquier título gravar sus acciones a favor de terceros, y en caso de ser necesario deberá ser autorizado por escrito por la Junta Directiva CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La suprema autoridad de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, bien sean Ordinarias o Extraordinarias. DECLIMA PRIMERA: Para la constitución válida de las asambleas se requerirá la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y las decisiones se tomarán con el voto favorable de los socios que representen mas Del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea. DECIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista de una manera permanente o por tiempo determinado, por

medio de una carta, poder, telegrama o telefax, dirigido a la Junta Directiva, indicando quien ejercerá su representación. DECIMA TERCERA: Las Asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, reunión que deberá efectuarse en cualquiera de los días del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico, en el lugar, local y oportunidad que fije la Junta Directiva y en ella se tratará todo lo establecido en el Código de Comercio. La Asamblea tratará con preferencia los siguientes puntos: a) Discutir, aprobar, o modificar el balance con vista del informe del comisario. b) Nombramiento o ratificación de los administradores y fijarle su remuneración. c) Nombramiento o ratificación del Comisario y fijarle su remuneración. d) O conocer de cualquier otro asunto que sea especialmente sometido a su consideración. DECIMA CUARTA: Las Asambleas extraordinarias deberán ser convocadas por la Junta Directiva o cuando así lo exija el número de accionistas que representen por lo menos una quinta (1/5) parte del Capital Social, de conformidad con el artículo 278 del Código de Comercio. Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias deberán ser publicadas por prensa con cinco (05) días de anticipación al fijado para la reunión, donde se indicará la hora, el objeto de la misma y el sitio en el cual se efectuará la Asamblea. El requisito de la publicación por la prensa podrá obviarse en el caso de que se encuentren la totalidad de los Accionistas que representen igualmente la totalidad el Capital Social. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DECIMA QUINTA: La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente y un (01) Director Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán veinte (20) años en sus cargos, vencido dicho plazo, seguirán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva su reelección o sustitución. DECIMA SEXTA: A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio, cada uno de los miembros de la junta directiva accionistas, depositará en la Caja de la Compañía cinco (05) acciones para garantizar su gestión. Dichas acciones no podrán ser afectadas por ningún gravamen, ni retiradas por el interesado. DECIMA SEPTIMA: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de las asambleas que ella misma determine. c) Elaborar el reglamento interno si fuere necesario para mejor funcionamiento de la Compañía. d) Disponer de la ejecución y elaboración de toda clase de contratos, sean públicos o privados. e) Declarar los dividendos, lugar y momento de sus pagos y hacer los apartados e inversiones de los fondos de reserva social. f) Ejercer todas las demás funciones que no estén específicamente atribuidas a la asamblea y así mismo podrán delegar estas funciones en otros accionistas, aun cuando no sean integrantes de la junta Directiva. g) Decidir sobre las sanciones a aplicar a los socios según el reglamento. DECIMA OCTAVA: Son atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Director Gerente obrando de forma conjunta o separada: 1) Representar a la compañía con plenas facultades de administración y disposición para obligarla en todas sus relaciones comerciales con terceros y hacer todo lo necesario para la defensa judicial y extrajudicial de sus derechos, pudiendo para estos efectos, otorgar los poderes a mandatarios de su libre elección y conferirle las facultades que estime pertinentes; 2) Representar la compañía en juicios, con facultades para darse por citado, convenir, desistir y transigir, 3) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la compañía, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar otros actos de disposición; 4) Suscribir o adquirir acciones o cuotas de participación en otras sociedades y participar en ellas. Celebrar toda clase de contratos, aprobar y modificar los presupuestos anuales de la compañía, convocar a las asambleas de accionistas y presidirlas, ejecutar y hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea de Accionistas. 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, autorizar a terceros para movilizar cuentas bancarias, emitir, endosar, protestar, avalar letras de cambio, cheques o cualquier otro efecto de comercio, en caso de ser necesario podrá solicitar y tramitar crédito de cualquier naturaleza ante instituciones financieras. 6) Cobrar cantidades de dinero o en especies que se le adeuden a la compañía otorgando los correspondientes recibos de cancelación. 7) Revocar los poderes en mandato conferidos. 8). Ejercer la gestión diaria de la compañía de todos sus negocios, suscribir todos sus documentos y correspondencias relacionadas con las operaciones de la Compañía, resolver sobre los financiamientos. 9) Suscribir y otorgar todo tipo de contrato y documento ante cualquier Notaría, Registro, organización e instituciones de naturaleza pública o privada. 10) Desarrollar actividades de contratación con empresas extranjeras para la importación y/o exportación de bienes y servicios. 11) Representar a la sociedad por ante organismos u oficinas públicas a nivel nacional, regional, municipal y alcaldía, tales como Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIE), CONATEL, y demás entes legales y fiscales. 12) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. 13) En general, todas aquellas funciones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con su objeto social, toda vez que la enumeración anterior lo es a título enunciativo y no limitativo. DECIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea de Accionistas que durará en sus funciones cinco (05) años pudiendo ser reelegido o destituido del cargo antes del vencimiento de sus funciones. El Comisario tendrá especial función de informar a la Asamblea sobre la Gestión anual, balances, cuentas administrativas y además tendrá las funciones establecidas en el Artículo 309 y siguientes del Código de Comercio. CAPITULO V ADEL BALANCE Y UTILIDADES VIGESIMA: Treinta días antes de celebrarse la Asamblea Ordinaria, el Presidente presentará el Balance respectivo al Comisario para ser estudiado. VIGESIMA PRIMERA: Con vista del Balance presentado por el Presidente, el Comisario prepara el informe correspondiente a la Asamblea Ordinaria. VIGESIMA SEGUNDA: Al término de cada ejercicio económico, se practicará el corte cuenta, se hará el inventario general, Balance General y estado de ganancias y pérdidas. Una vez deducidos los gastos generales, hechas las amortizaciones y constituidas las formas de reserva que juzguen necesarias establecer, de las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados, siguiendo el orden que establezcan las leyes, se apartará un cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del Capital Social VIGESIMA TERCERA: Con cargo a la cuenta de gastos generales se formarán los fondos que la Junta Directiva Considere necesarios para pagar las prestaciones sociales, de acuerdo a la legislación del trabajo Vigente, las utilidades de ley, la contribución para el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), para depreciación de vehículos, maquinarias y equipos, instalaciones, inmuebles y cualquier otro apartado que la junta directiva estime necesario. VIGESIMA CUARTA: Una vez hechas las deducciones, se distribuirán los dividendos entre los accionistas. No podrán pagarse dividendos a los accionistas sino por utilidades líquidas y recaudadas. Los beneficios se repartirán a cada accionista en partes iguales por cada acción que éste posea; y éstas se repartirán siempre y cuando la Asamblea General de Accionistas no disponga otro destino para las mismas. CAPITULO VI DEL EJERCICIO ECONOMICO VIGESIMA QUINTA: El primer ejercicio económico de la Compañía comienza su giro luego de su inscripción en el Registro Mercantil y concluye el treinta y uno (31) de diciembre del presente año. Los demás ejercicios se iniciarán el primero (01) de enero y culminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Han sido designados como PRESIDENTE a la ciudadana JENNY HERLENY RIVERA COLMENARES, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad No. V-13.891.771, VICEPRESIDENTE a la ciudadana GENESIS YOUCELEANY RODRIGUEZ RIVERA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-26.403.092, de este domicilio y DIRECTOR GERENTE al ciudadano LUIS ALBERTO BAYONA ORTIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-18.718.874, de este domicilio y como COMISARIO al licenciado REYMER ALEXANDER GARCIA SANTANDER, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-26.515.681 Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el No. 172.667, todos los cuales durarán en sus cargos por el tiempo estipulado en los estatutos o hasta tanto no sean removidos de ellos por una Asamblea General de Accionistas, SEGUNDA: Se autoriza a la ciudadana JENNY HERLENY RIVERA COLMENARES, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad No. V 13.891.771, para que en su carácter de Presidente de la empresa "GLEVISION OPTICA C.A. realice todos los tramites necesarios para el registro de la presente Acta constitutiva en el Registro Mercantil. San Cristóbal fecha de su presentación. Lunes 03 de Agosto de 2026, (FDOS.) Genesis Youceliany Rodríguez Rivera C.I:V-26403092 Jenny Herleny Rivera Colmenares: 18891771 Abog.JOSE GREGORIO USECHE PRESENTE COPIA DERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN ANTUNEZ SE EXPIDE LA PLANILLA NO.: **445.2026.3.776** Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ REGISTRADOR